REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 197-2017-SERNANP-OA

Lima, 27 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 375-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 17 de octubre de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que a través del Contrato de Adhesión suscrito entre el SERNANP y **Telefónica del Perú S.A.A.** se contrató el servicio de internet satelital de banda ancha y arrendamiento de equipos para la Reserva Paisajística Sub Cuenca del Cotahuasi por el importe de S/ 31, 600.00 (Treinta y un mil seiscientos con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de doce (12) meses, iniciándose la prestación de servicio el 05 de agosto de 2016;

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° César Morales Olazabal Jefe SERNANP

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, recomienda reconocer el adeudo generado en el año fiscal 2016 por la suma de S/ 12, 815.59 (Doce mil ochocientos quince con 59/100 soles), correspondiente al servicio prestado durante el periodo del 05 de agosto al 31 de diciembre de 2016, debido a que el proveedor del servicio no ha emitido durante todo el mencionado lapso las facturas necesarias para realizar el pago respectivo, cabe precisar además el expediente cuenta con la conformidad del servicio otorgada por el área usuaria correspondiente;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "*el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor*";

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...*". Asimismo prosigue señalando que: "*Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...*";

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° Tania Dávila Fernández Responsable SERNANP

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "*la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces*";

Que, el Memorándum (M) N° 027-2017-SERNANP-SG de fecha 15 de mayo de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2017 en el SERNANP, ha establecido en el literal g) del numeral 1.1 que: *"Las solicitudes de certificación presupuestal relacionados a compromisos contraídos en ejercicios anteriores, deberán adjuntar el documento que reconoce dicha obligación (Resolución). Queda entendido que dicho gasto no generará solicitudes de mayores recursos por el área usuaria";*

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor de la empresa **Telefónica del Perú S.A.A.** por un monto total de S/ 12, 815.59 (Doce mil ochocientos quince con 59/100 soles), por el servicio prestado a la Reserva Paisajística Sub Cuenca del Cotahuasi conforme a los informes emitidos por el área competente.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa SERNANP

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° Tania Dávila Fernández Responsable(e) SERNANP

OFICINA DE ADMINISTRACION SERNANP

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado